DIARIO DE BARCELONA.

Del sábado 6 de agosto de 1814.

La Translacion del Señor, y los Santos Justo y Pastor mártires.

Las Quarenta Horas están en la iglesia de religiosas Arrepentidas: se expone el Santísimo á las ocho de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Dias horas.	Termó.	Barómetro.	Higr.	Vientos y Atmósfera.
4 11 noche.	21 gr. 7	28 p. 3 l.	90	S. O. sereno.
5 6 mañana.	19 9	28 2	80	Idem nubes.
id. 2 tarde.	23 6	28 2 3	83	S. S. E. idem.

CÁDIZ.

Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde 20 de julio hasta 22 de dicho.

Dia 20: De Sevilla Francisco Barrera, con aceyte; de Idem Juan Antonio Perez, con azogue para la Real Hacienda: de Málaga y Algeciras Pedro Ruiz, con vino, ladrillos y pasas; y de San Juan de Puerto Joseph Barroso, con paja y ladrillos.

Dia 21: De Arenys en 23 dias, el falucho español San Joseph, patron Juan Bautista Carol, con vino y papel. De Salou en 16 dias, el londro español la Vírgen del Carmen, su patron Juan Mataró, con vino, aguardiente y avellanas. Ademas han entrado en este dia los siete españoles siguientes: Juan Ximenez, Joseph Sampere, Sebastian Morro, Juan Rodriguez, Manuel Mantilla, Joseph Roses y Joseph Garces, todos con diferentes frutos y efectos del pais, procedentes de varios puertos del reyno.

Dia 22: De Algeciras en un dia la corbeta de guerra inglesa Minstrel, su capitan Milford. Ademas han entrado quatro ingleses, sus capitanes Juan Escort, de Malta y Mahon, con habas y aceyte: Archibaldo M. Neve, de Terranova con bacalao: Juan Reeden, de Gibraltar con pertrechos; y Guillermo Caniel, de

Idem con idem. Un holandes su capitan Wander Liow, de Venicarló y Gibraltar, con vino para Rotterdam. Y dos españoles sus capitanes Francisco Martinez, de Tánger, con naranjas; y Francisco Bordallo, de Sevilla con lanas.

Madrid 29 de julio.

ARTICULO DE OFICIO.

Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.

Don Fernando VII por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon &c. &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Córte, y á todos los Corregidores, Asistente, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios de todas las ciudades, villas y lugares de estos mis reynos, tanto á los que ahora son como á los que fueren de aqui adelante, y á todas las demas personas á quienes lo contenido en esta mi Cédula toca ó tocar pueda en qualquier manera, sabed: Que habiendo visto la Sala de Alcaldes de mi Casa y Córte que por la Audiencia territorial que era de Madrid estaban señaladas ó próximas á decision diferentes causas civiles y criminales, como tambien recursos de toda la provincia de Castilla la Nueva, cuya remision á los Tribunales distantes adonde correspondian parecia de trascendencia perjudicial en algunos casos, formó expediente en el asunto; y despues de haber oido á su Fiscal, me representó las reglas que estimó adaptables acerca del conocimiento de dichos negocios, cuya propuesta tuve á bien aprobar en Real órden que comuniqué al Duque Presidente del mi Consejo en 20 de junio próximo, remitiéndosela para que dispusiese su cumplimiento. Enterado el Consejo de dicha Real órden, y antecedentes que dieron motivo á su expedicion, la mandó pasar á los tres Ministros Fiscales; y con presencia de lo que expusieron, meditó con detenida reflexîon el asunto; y en consulta de 2 de este mes me hizo presente las advertencias que tuvo por convenientes sobre cada una de las reglas propuestas por la Sala para la mas exâcta observancia de los Reales decretos y de las leyes de la materia. Y por mi Real resolucion, conforme á su dictámen, he tenido á bien mandar lo siguiente:

I. Toda causa de preso que se halle ya concluida en términos

de mandarse pasar al Relator para hacer el apuntamiento, ó en poder de este, ó señalado dia para la vista, se verá y sentenciará por la sala.

II. Lo mismo podrá hacerse con toda causa criminal, aunque los acusados no esten presos, con tal que tengan sus causas qualesquiera de los tres estados referidos en el número anterior.

III. Las civiles que se hallen en qualesquiera de los tres estados arriba referidos, sean de la clase que fueren, deberán verse tambien por la Sala, exceptuándose todos los negocios respectivos á Madrid y á todos los pueblos de su rastro, comprehendidos en su última demarcacion, sean de la clase que fueren, y aunque tengan el estado de conclusos para sentencia, pues todos ellos son de la dotacion del mi Consejo en Sala de Provincia, y la de Mil y Quinientas en sus respectivos casos en segunda instancia, como lo están todos los de que ahora se trata, debiendo en su consequencia volver todos los negocios respectivos á Madrid y su rastro á su antiguo curso, aquel que las leyes previenen.

Del mismo modo deberán volver al conocimiento del mi Consejo los demas negocios que sean correspondientes á sus facultades, y que por los nuevos establecimientos fueron confundidos en la general concesion que se dispensó á las Audiencias. Tales son los relativos á la materia de abasto de los pueblos, y demas del gobierno económico de sus Ayuntamientos, que componen la dotacion de la Sala primera de Gobierno, sin otros varios que señalan las leyes, como los de tenura y los correspondientes á la sala de Mil y Quinientas.

4.° Las discordias que estaban pendientes en la audiencia, tanto en causas civiles como criminales, se declaran por no vistas, y como á tales se les dará curso.

5.° Los recursos de fuerza, cuyos autos se hallaban en la audiencia sin haberse decidido el punto, se devolverán á los tribunales que deban conocer de ellos, segun las leyes del reyno.

6.° Lo mismo sucederá con todos los autos y causas criminales ó civiles que no estén comprehendidas en los números anteriores.

7.° Todas las causas remitidas poco ha por la Audiencia de Granada, en virtud de órden de la última Regencia del reyno, asi civiles como criminales, y las que hubieren pasado á la audiencia de Madrid, las de Cáceres, Valencia y Valladolid por igual órden, se devolverán á los respectivos tribunales de donde han venido.

Publicada en el mi consejo pleno la citada mi Real determinacion, acordó su cumplimiento, y para ello expedir esta mi cédula. Por la qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais mi Real resolucion que va referida, y la guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en la parte que os corresponda, sin contravenirla, permitir ni dar lugar á que se contravenga en manera alguna: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi secretario, escribano de Cámara mas antiguo, y de gobierno del mi consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á 22 de julio de 1814. = YO EL REY. = Yo Don Juan Ignacio de Ayestarán, secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El duque del Infantado. = Don Sebastian de Torres. = Don Ignacio Martinez de Villela. = Don Antonio Ignacio de Cortabarría. = Don Luis Melendez y Bruna. = Registrado, Fernando de Iturmendi. = Teniente de Canciller mayor, Fernando de Iturmendi.

Habiendo tenido el Rey á bien determinar que se restablezcan en la península los regimientos provinciales, y por consiguiente la inspeccion general de milicias, se ha dignado S. M. nombrar al teniente general marques de Villanueva de Duero, conde de Villariezo, para este importante encargo, en atencion á su acreditado zelo por el bien del servicio y demas recomendables circunstancias.

El Rey se ha servido conferir la capitanía general del exército y principado de Cataluña al teniente general marques de Campo Sagrado. Igualmente ha conferido S. M. al teniente general marques de Lazan la capitanía general de Castilla la Vieja, con inclusion de la comandancia general de Asturias, cuyo destino ha tenido á bien suprimir.

Tambien ha nombrado S. M. para capitan general de Guipuzcoa al teniente general Don Juan Cárlos de Areizaga, y para capitan general de Galicia al de igual clase Don Felipe de Saint-Marcq. Igualmente ha nombrado S. M. para la de Castilla la Nueva, vacante por haber pasado á inspector general de milicias el teniente general marques de Villanueva de Duero conde de Villariezo, al de igual clase Don José Arteaga.

Asimismo ha conferido el Rey el gobierno político y militar de Orihuela al coronel Don Pedro Fermin de Iriberri, capitan de la

brigada de Carabineros Reales; y el de Melilla al teniente coronel Don Jacinto Diaz Capilla, Sargento mayor de la misma plaza; habiéndose dignado S. M. conferir la sargentía mayor de la de Madrid al teniente coronel Don Estanislao Guizaburuaga, Ayudante primero de la misma.

Precios de esta plaza del 28 de dicho.

Cacao de Caracas la libra 12 á 13½ rs. vn.	Lóndres. . . . . 43½ á 44.
Guayaquil á 5½.	Cádiz. . . . . 1½.
Azúcar blanca flor la arroba 106.	Sevilla. . . . . 2½ á 3.
dicha terciada 94.	Granada. . . . . 2½ á 3.
Canela de Holanda la libra á 60.	Bilbao. . . . . 1½.
dicha Manila 28.	Santander. . . . . 1½.
Azafran á 360.	Vitoria. . . . . idem.
Bacalao truchuela la ar. á 80.	Valladolid. . . . . idem.
dicho ingles 1.ª suerte á 86.	Coruña. . . . . 3.
dicho idem 2.ª suerte á 78.	Vales de mayo de 1 sello 75 p. c.
dicho ling idem á 76.	Idem de setiembre idem á idem.
Cambios.	Idem de enero. . . . . 71½.
	Renovados idem. . . . . idem.
Paris. . . . . 153.	Oro. . . . . ¾.

Proclama y oficio del Excmo. Sr. D. Josef de Palafox y Melci Capitan General de los Reales exércitos, y del exército y Reyno de Aragon, dirigido para su publicacion á D. Juan Creagh y Lacy, Mariscal de Campo de los Reales exércitos, comandante General interino de dicho Reyno y encargado del Gobierno superior político del mismo.

Hago saber: que por el Excmo. Sr. D. José de Palafox y Melci, capitan general de los reales exércitos, y del exército y reyno de Aragon, encargado por S. M. del gobierno superior político del mismo se me han dirigido para su publicacion la proclama, y oficio que siguen:

Nobles Zaragozanos.= Nada es mas necesario á la tranquilidad pública que la total union de vuestros sentimientos. No se me ocultan los poderosos motivos que os impelen al descontento general, que se advierte en los semblantes de todos; la filosofia mas despreocupada podria dificilmente persuadirnos en razon opuesta á lo que siente vuestro corazon: las llagas profundas que os han abierto los destructores del órden social, y de la felicidad de los pueblos españoles no están aun del todo cicatrizadas, y así es muy natural sentir la mano que se os figura va á abrirlas de nuevo; pero desechad esos temores.

Constituido yo por la confianza que me ha dispensado el Rey, encargandome el mando de todo el Aragon, debo disipar vuestros recelos, aconsejaros, y tranquilizaros.

Por los repetidos partes que recibo del comandante general el mariscal de campo D. Juan Creagh y Lacy, que está interinamente exerciendo mi cargo en ese reyno, sé que se han presentado sin discrecion alguna varios franceses que ántes vivieron domiciliados entre vosotros, ó tal vez con ellos aquellos que se conduxeron mal durante la dominacion ilegitima del Rey intruso, y que estos no contentos con pasearse libremente por calles y plazas usan armas, y proceden contra el respeto que tan justamente merecen vuestros agravios, y pasadas desgracias. Estoy bien cierto de que S. M. lejos de aprobar este desorden, se aflige al ver semejante insolencia.

Los decretos del Rey, todos, y particularmente el de 30 de Mayo dicen claramente con quanta teflexîon reprueba la conducta de los que fueron malos españoles, seria la mayor temeridad el pensar que en un Rey tan justo como el Sr. D. Fernando VII pudiera caber la voluntad, ni aun el pensamiento de igualarlos en su aprecio con los buenos. Pero no es tan fácil como parece (atendiendo el cúmulo de negocios importantísimos que rodean á S. M.) el penetrar de un golpe hasta el misterioso secreto de las conciencias,

Las acciones de los malos, es verdad, han sido públicas durante los seis años de esta guerra tan instructiva como desoladora: todo está impreso, todo está en las bocas de todos, pero no todo está probado. El abuso escandaloso que se hizo de la imprenta ha confundido la realidad con un sin número de personalidades que ahora embarazan la justicia. Las intenciones de S. M. son bien claras: quiere asegurarse bien ántes de tomar sus Reales determinaciones: el estado de anarquia y de desorden en que halló la monarquía, la espantosa dislocacion de la máquina política exîgen tiempo y madurez, y no puede hacerse todo esto en un dia.

Las relaciones de la España con la Francia penden de la celebracion del congreso de Viena: aun no se sabe haya nada estipulado; asi pues, juzgando prematura la vuelta de esos individuos franceses, que han tenido la poca reflexîon de presentarse sin preceder los convenios necesarios de ambas naciones, digo con esta fecha al comandante general lo que sigue.

« Desde luego encargo á V. S. como comandante general de ese rey-
» no de Aragon (exerciendo mis veces, mientras asuntos importantes
» no me permiten ir por el momento) cuide de tomar las providencias
» mas acertadas que conduzcan á disipar todos los recelos, ya sea exâ-
» minando los motivos que animaron á esos individuos á presentarse en
» nuestro territorio, ya deteniendo sus reclamaciones hasta el tiempo en
» que nuestras relaciones con la Francia estén aseguradas, ó ya si las
» razones de la utilidad pública no les obligan á retirarse, mandandolos
» relegar á la frontera donde deberán aguardar nuevas disposiciones del
» gobierno, ó si nada de esto bastare confinandolos al recinto del castillo
» de la Aljafería, tomando con prudencia las conducentes medidas para

» que no salgan de él por ningun pretexto, ni sirvan de aliciente, á los » que por su demasiada cavilosidad se hallen propensos á turbar la tran- » quilidad pública.

» Estos tambien deben refrenarse. El pueblo de Zaragoza es un pue- » blo de heroes; no necesita de muchas razones, ni menos del rigor pa- » ra conducirse bien: asi pues haga ver V. S. á todos los nobles senti- » mientos de S. M. y con facilidad les persuadirá de su paternal corazon » que solo desea ver premiados sus leales servidores, haciendo distincion » de los que con su sangre y el sacrificio de sus haciendas y bien » estar le conservaron el trono; á este efecto expidió el Soberano Real » decreto que debe ser la egida de la felicidad de la Patria tan benemé- » rita como deudora al afecto de S. M.

» Conviniendo en un todo con sus Reales intenciones, encargo á » V. S. particularmente ponga su mayor esmero en vigilar sobre la con- » ducta de todos, haciendo que los jueces encargados de las causas de » infidencia las activen para dar prontos sus resultados á la superioridad, » y que ésta decida con la seguridad, peso, y prontitud que se re- » quiere.

» Igualmente debe V. S. manifestar á ese noble vecindario que S. M. » ha tenido la bondad de acceder gustoso al establecimiento de la Guar- » dia Real solicitada por los paisanos que tuvieron el honor de hacerla » á su Real Persona en su tránsito por Zaragoza, cuya apreciable dis- » tincion, al paso que grava en los corazones de esos beneméritos veci- » nos el agradecimiento de las bondades de S. M., les hace tacitamente » responsables de todo alboroto, ó alteracion, que pudiendo con su vigi- » lancia, no eviten en lo succesivo, y en la firme esperanza de que se » lograrán los fines que se proponen de aquietar los espíritus, les conce- » de S. M. el privilegio de bendecir sus Banderas, poniendolas baxo la » proteccion de la patrona de Aragon Ntra. Sra. del Pilar.

» Lo que me apresuro á comunicar á V. S. para que noticiandolo in- » mediatamente al público, disfrute desde luego de esta satisfaccion tan » interesante, y quede convencido de que S. M. no omite medio alguno » para recompensar tan noble vecindario.

» Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid y Julio 27 de 1814.= » José de Palafox y Melzi. = Sr. Comandante general interino del Reyno » de Aragon."

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Aviso al público.

No habiendo sido posible por varios motivos erreglar con la correspondiente exâctitud la Lista de los Precios corrientes en esta plaza, no se ha insertado hasta ahora en este periódico, y se verificará en lo succesivo en papel separado desde el sábado de la semana inmediata.

Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.

De Burriana y Alfaques en 3 dias, el patron Estéban Guinart, catalan, laud San Antonio, con melones de su cuenta, y un pasagero. = De Cádiz, Gibraltar y Salou en 26 dias, el patron Gabriel Mitjans, catalan, laud San Antonio, con algodon y cacao para varios. = De Mallorca en 3 dias, el patron Joseph Bosch y Font, catalan, bergantin San Joseph, con fierro y alquitran para varios, y 46 pasageros. = De Idem en 2 dias, el patron Miguel Pieres, mallorquin, xabega Jesus Maria Joseph, con leña al sobrecargo, y 2 pasageros.

Idem despachadas.

Para Palermo el patron Jayme Esculté. = Para Vinaroz el patron Francisco Martinez. = Para Málaga el patron Gabriel Alemany. = Para Blanes el patron Pablo Sorolla. = Para Ibiza el patron Juan Garcia. = Para Rio-Janeiro el capit. Onofre Viada. = Para Torrevieja el patron Antonio Morro, todos españoles.

Fiesta. Mañana dia 7 se celebrará en la iglesia de PP. Carmelitas calzados la fiesta del gran P. S. Alberto carmelita: á las 10 habrá oficio solemne, y sermon que dirá el M. R. P. M. Fr. Emanuel Font, carmelita y sócio de provincia: por la tarde á las cinco se cantará el santísimo rosario, cuyos misterios explicará y predicará el R. P. Fr. Mariano Codina, Agustino calzado.

Avisos. Don Ramon Solá, maestro de primera educacacion, ha abierto su escuela en la calle del Conde del Asalto entrando por la Rambla la primera casa junta al colegio del Carmen, al primer piso. Enseñará de leer, escribir, gramática castellana, ortografía y la aritmética teorico-práctica y mercantil compuesta por su difunto padre D. Miguel Solá.

Qualesquiera que por equivocacion haya sacado del correo una carta dirigida *á Doña Manuela Aragon y Grilló*, tenga la bondad de llevarla á dicha administracion que se lo agradecerán.

Venta. Quien quiera comprar mosqueteras de toda clases, podrá acudir á la calle den Jupi, número 11, tercer piso.

Teatro. Hoy á las 7 se representa la comedia en tres actos titulada: *los encantos de Medea* con todo su teatro, tonadilla, bolero y saynete.

Nada se ha hecho en cambios. . . Vales Reales 71¾.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la oficina de Brusi, calle de la Libretería.